



NOMBRE DEL ALUMNO: ESTEFANÍA DE JESÚS
GONZÁLEZ MARTÍNEZ

NOMBRE DEL TEMA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y EL ARBITRAJE

PARCIAL: 1

NOMBRE DE LA MATERIA: MEDIOS ALTERNATIVOS DE
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

NOMBRE DEL PROFESOR: JOSÉ REYES RUEDA RUEDA

NOMBRE DE LA LICENCIATURA: DERECHO

CUATRIMESTRE: 9° CUATRIMESTRE

PICHUCALCO, CHIAPAS A 12 DE JULIO DEL 2024

MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

SON LAS OPCIONES QUE LA LEY OFRECE A LAS PERSONAS PARA RESOLVER SUS CONFLICTOS.

LEY GENERAL DE MASC

MASC EN MATERIA PENAL

ARTICULO 17 CPEUM
ARTICULO 73, FRACCIÓN XXIX-A

ARTICULO 17 CPEUM

EL MOVIMIENTO SE INICIA CON LA REFORMA A LA CONSTITUCION LOCAL DE QUINTANA ROO

MEDIACIÓN: MECANISMO VOLUNTARIO EN EL CUAL LAS PARTES ACUERDAN RESOLVER UN CONFLICTO.

MEDIACIÓN: MECANISMO VOLUNTARIO EN EL CUAL LAS PARTES ACUERDAN RESOLVER UN CONFLICTO.

CONCILIACIÓN: LAS PARTES ACUERDAN RESOLVER DE FORMA PARCIAL O TOTAL EL CONFLICTO

SON PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES CUYO OBJTO, ES PROPICIAR LA AVENIENCIA.

NEGOCIACIÓN: LAS PARTES CON O SIN INTERMEDIARIOS PROPONEN SOLUCIONES

JUNTA RESTAURATIVA: CUALQUIERA DE LAS PARTES BUSCA O PROPONE OPCIONES DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

REFORMAS AL ART.17 CPEUM

NEGOCIACIÓN COLABORATIVA: LAS PARTES BUSCAN LA SOLUCION PACIFICA Y EQUITATIVA

REPARACIÓN DEL DAÑO

LAS LEYES PREVERAN MASC, PARA LA SOLUCION D E DE CONFLICTOS SIN AUTORIDADES.

PROCESO DE JUSTICIA TERAPEÚTICA: HERRAMIENTA METODOLÓGICA E INTERDISCIPLINARIA APLICADA EN LA RESOLUCION DE CONFLICTOS.

CONCILIACIÓN: LAS PARTES ACUERDAN RESOLVER DE FORMA PARCIAL O TOTAL EL CONFLICTO

PRINCIPIOS RECTORES

- 1.-VOLUNTARIEDAD
- 2.-INFORMACIÓN
- 3.-CONFIDENCIALIDAD
- 4.-FLEXIBILIDAD Y SIMPLICIDAD
- 5.-IMPARCIALIDAD
- 6.-EQUIDAD
- 7.- HONESTIDAD

ARBITRAJE: LAS PARTES DECIDEN VOLUNTARIAMENTE O A TRAVÉS DE UN ACUERDO, E INTERVIENE UNA TERCERA PERSONA LLAMADA ARBITRO

EL ARBITRAJE

EN EL JUICIO, EL ÁRBITRO ES ELEGIDO POR LAS PARTES

LA FUNCIÓN DEL ÁRBITRO, ES ESCUCHAR LOS ARGUMENTOS DE LAS PARTES.

EL ARBITRAJE INTERNACIONAL: ES AQUEL EN QUE LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES INTERNACIONALES Y A LOS TRIBUNALES EXTRANJEROS.

EL PERIODO PROBATORIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ARBITRAL ES BÁSICO.

EL CONVENIO ARBITRAL PUEDE SER NULO POR:

- 1.- AUSENCIA DE ARBITRO
- 2.- CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES NO TIENE FACULTAD PARA SUSCRIBIRLO
- 3.- CONVENIO CARENTE DE FORMA

POR SU ESTRUCTURA ES PARECIDO A UN JUICIO, EN CUANTO A QUE UN TERCERO ES EL QUE DECIDE, MEDIANTE UN LAUDO

EL ARBITRAJE DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO, SE CARACTERIZA POR PERSEGUIR LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LITIGIOS.

EL ARBITRAJE PRIVADO: ES AQUEL QUE TRATA DE RESOLVER LAS CONTROVERSIAS SUSCITADAS ENTRE PARTICULARES.

ETAPAS:

ALEGATOS

PRUEBAS

LAUDO

CONVENIO ARBITRALES ELECTRÓNICOS, SE CELEBRAN EN TRANSACCIONES DE NATURALEZA COMERCIAL.

MÉTODO MEDIANTE EL CUAL LAS PARTES ACUERDAN SOMETER UNA CONTROVERSIDA A UN TERCERO

EL ARBITRAJE NACIONAL: SE DISCUTE DENTRO DE UN SOLO SISTEMA JURIDICO CON UN ORDENAMIENTO JURIDICO ESPECIFICO.

GARANTIA DE IGUALDAD
GARANTIA DE AUDIENCIA
CONTRADICCIÓN

EL CONVENIO ARBITRAL SURTIRÁ TANTO EFECTOS POSITIVOS COMO NEGATIVOS

EN LOS CONVENIOS ELECTRÓNICOS SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA FIRMA DIGITAL.